



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0193

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 30/07/26.

VISTO:

El Expediente N° 2026-00020 del Sistema de Gestión de Expedientes – S. G. E. – mediante el cual se propicia la declaración de interés del “Encuentro Regional de Litigación Oral – Sede Rosario”, primera edición 2026, a realizarse en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: “El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los Derechos Humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 13 inc. 10) de la Ley 13.014 dispone entre los principios de actuación la capacitación continua de los miembros del organismo y la obligación de éste de garantizar la formación permanente de los mismos, siendo este un eje priorizado de gestión para promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa las herramientas necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas, a fin de garantizar intervenciones eficaces y acordes a los estándares del debido proceso y la misión institucional.

Que la declaración de interés institucional, en el marco de la política institucional adoptada, resulta una herramienta mediante la cual la Defensora General promueve y acompaña iniciativas que favorecen la actualización permanente, la construcción de criterios de actuación comunes, el intercambio de saberes, la articulación interinstitucional y la protección efectiva de los Derechos Humanos.

Que por lo tanto es propicio declarar de interés el “Encuentro Regional de Litigación Oral – Sede Rosario”, que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario los días 28 y 29 de agosto del 2026, destacando que dicha iniciativa académica procura promover la excelencia en la formación jurídica, fortalecer los vínculos entre universidades y contribuir al mejoramiento de las prácticas vinculadas al sistema de justicia.

Que la propuesta adquiere especial relevancia en el actual contexto institucional y normativo de la Provincia de Santa Fe, caracterizado por la consolidación de los modelos de oralidad, contradicción e inmediatez en los distintos ámbitos jurisdiccionales, así como por la implementación del sistema de juicio por jurados, lo que exige fortalecer las capacidades técnicas de quienes intervienen en el sistema de justicia.

Que las técnicas de litigación oral constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de una defensa efectiva y eficaz en el marco del sistema acusatorio adversarial, en tanto permiten organizar estratégicamente la teoría del caso, producir y controlar la prueba, ejercer adecuadamente el contradictorio y garantizar intervenciones respetuosas de las garantías constitucionales y convencionales que rigen el proceso penal.

Que el Ministerio Público de la Defensa mantiene una vinculación institucional sostenida con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en el marco de los convenios de colaboración vigentes, lo que permite articular acciones académicas, formativas e institucionales orientadas al fortalecimiento del servicio de Defensa Pública y a la promoción de instancias de capacitación, investigación, intercambio y cooperación.

Que los pedidos de licencia especial serán contemplados individualmente por la Defensoría General de conformidad con el art. 16 bis de la Resolución N°51/2017 -y sus modificatorias-; y que los agentes que concurren a la capacitación deberán, solicitarlo y



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

acreditarlo oportunamente.

Que en virtud de ello, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 13.014, particularmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar de Interés el “Encuentro Regional de Litigación Oral – sede Rosario”, organizada por la Universidad Nacional de Rosario y a desarrollarse en la ciudad de homónima, los días 28 y 29 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y archivar.

Fdo.: Dra. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (Defensora General) – CPN
Mariana Mabel LIRUSSO (Administradora General)